Subsecretaría de Educación Parvularia

Ministerio de Educación

ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO ARTÍCULO 24 BIS, RESPECTO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO "COLEGIO BERNARDO O´HIGGINS DE LA SERENA", R.B.D. N° 40298-2, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO.

Solicitud N° 6901 / 2017

SANTIAGO:

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 6598 13.12.2017

MINISTERIO DE EDUCACION
13 DIC 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 2009, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 315, de 2010, de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educacionales de Educación Parvularia, Básica y Media; y, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Elizabeth Ardiles Cortés, en su calidad de representante legal de la Sociedad Educacional y Cultural Bernardo O´Higgins Ltda. entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Colegio Bernardo O´Higgins La Serena" R.B.D. N° 40298-2, ubicado en la comuna de La Serena, región de Coquimbo, con fecha 12 de octubre de 2017 presentó de forma extemporánea ante el Ministerio de Educación, una solicitud para la creación de curso paralelo del segundo nivel de transición (Kínder B) en el citado establecimiento.

2° Que, como fundamento de la solicitud presentada, la solicitante señala lo siguiente:

"1. Que el Colegio Bernardo O'Higgins de La Serena, RBD 40298-2 solicitó en el mes de marzo del presente año la creación del curso paralelo "Kínder B", curso que hasta hoy no ha sido reconocido.
2. Que el curso en cuestión ha operado normalmente durante todo el año.
3. Que el colegio cuenta con la infraestructura necesaria, y con las demás exigencias establecidas para la creación de este y de otros tres cursos más.
4. Que el desfase en la fecha de comunicación se debió a que en el mes de diciembre de 2016 se matricularon alumnos suficientes solo para un curso, pero considerando la demanda que se produjo para el nivel en el mes de marzo del presente año y tomando en cuenta que contábamos con el personal y con las condiciones óptimas para recibir más alumnos, decidimos crear el curso en comento.

5. Que para dar cumplimiento al compromiso que asumimos con nuestras autoridades regionales de expandirnos con nuestras vacantes al máximo permisible para así, acoger a todos los estudiantes que lo necesiten, debido a que sus colegios de origen se convirtieron en particulares pagados o cesaron sus funciones, es que se creó este curso.
6. Que este curso Kínder B ya ha sido informado para el proceso de admisión 2018.
7. Que tenemos un manifiesto compromiso con la actual reforma educacional y la ley de inclusión y por nuestro interés porque estas sean exitosas y lo menos engorrosas para los padres y apoderados y demás agentes educativos.
8. Que es justicia recibir la subvención por esos estudiantes, pues el colegio no tiene cobro de mensualidad alguna en ese nivel.
9. Es por todo lo antes expuesto que respetuosamente solicito a usted tenga a bien otorgar reconocimiento oficial al curso en cuestión Kínder B.".

3° Que en virtud de que la solicitud planteada por el sostenedor dice relación con autorización del curso paralelo para el año 2017, y que, no obstante, dicho plazo haya expirado durante el mes de enero de 2017, el artículo 24 bis del Decreto N° 315 de Educación, señala que: *"El Subsecretario de Educación podrá, de manera excepcional y por resolución fundada, aumentar los plazos señalados en este párrafo"*, con lo cual se entrega a la Subsecretaria de Educación Parvularia la facultad de prorrogar el plazo de presentación de antecedentes para creación de curso contenido en el artículo 22, inciso 2° del mismo Decreto N° 315, el cual señala los requisitos que deberán verificarse para la autorización de creación de un curso en un nivel ya reconocido: *"**La creación de nuevos cursos del nivel reconocido**, ya sea **para completarlo** o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo **durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades**, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información, se regirá por el decreto supremo N° 152, de 2016, del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales a que refiere el inciso cuarto del artículo 18 del presente reglamento.".*

4° Que, la verificación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, del cumplimiento de los requisitos especificados por el artículo 22 inciso 2° transcrito, resulta fundamental para la obtención o no obtención de la autorización del curso paralelo cuya creación y autorización se pretende conseguir.

RESUELVO:

1° ACÓGESE, la solicitud efectuada por Elizabeth Ardiles Cortés, en su calidad de representante legal de la Sociedad Educacional y Cultural Bernardo O´Higgins Ltda. entidad sostenedora del establecimiento educacional denominado "Colegio Bernardo O´Higgins La Serena" R.B.D. N° 40298-2, ubicado en la comuna de La Serena, región de Coquimbo, de acuerdo al artículo 24 bis del Decreto N° 315 de Educación, en orden a concedérsele una ampliación en el plazo para acreditar lo exigido por el artículo 22 inciso 2° del Decreto N° 315 de Educación, para la creación de un curso del segundo nivel

de transición para el año 2017, de manera de completar el nivel parvulario ya reconocido.

2° OTÓRGASE, un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, al establecimiento educacional de marras, para que ingrese en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, la solicitud de Reconocimiento Oficial y toda la documentación atingente a la misma.

3° NOTIFÍQUESE, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo o por quien ésta determine la presente resolución al representante legal individualizado en el resuelvo 1° anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que dicha diligencia fue efectuada.

4° REMÍTASE, para los efectos señalados en los números anteriores, el expediente a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo.

Anótese y Notifíquese.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION PARVULARIA

MARÍA ISABEL DÍAZ PÉREZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución
Secreduc Región Coquimbo (1)
División Jurídica Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
Oficina de Partes MINEDUC (1)
Exp. 48608/ 12.10.2017